



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento de Titulación se sustenta en la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en general, y en el Marco Jurídico de la propia Universidad.

Artículo 2. Las disposiciones del presente reglamento tienen por objeto normar la realización de exámenes recepcionales en la Facultad de Ingeniería Eléctrica para la obtención de los títulos académicos de Ingeniero Electricista, Ingeniero en Electrónica e Ingeniero en Computación de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 3. De acuerdo con el artículo 36 del Reglamento General de Exámenes, el objetivo de los exámenes profesionales es valorar en conjunto los conocimientos generales adquiridos por el sustentante en su carrera, que éste demuestre su capacidad para aplicarlos y que posea criterio profesional.

Artículo 4. Para titularse en cualquiera de las modalidades que se refieren en el artículo 5, el pasante deberá haber cumplido con los siguientes requerimientos académicos:

- Haber acreditado el mínimo de créditos de materias obligatorias y de temas selectos del programa de estudio respectivo.
- Acreditar las prácticas profesionales, de acuerdo con la normatividad establecida al respecto.
- Acreditar la liberación del Servicio Social, de acuerdo con la normatividad establecida al respecto.
- No tener adeudo alguno con la Universidad.



Capítulo 2. De las distintas modalidades de titulación

Artículo 5. La Facultad de Ingeniería Eléctrica ofrece las siguientes modalidades de titulación:

- a) Tesis
- b) Curso y tesina
- c) Examen General de Egreso de Licenciatura
- d) Memoria de Experiencia Laboral
- e) Promedio

Capítulo 3. De la titulación por Tesis

Artículo 6. La tesis consiste en un documento escrito relativo a la actividad de investigación o desarrollo tecnológico, encaminado al análisis o solución de un problema real, donde el estudiante aplica los conocimientos y habilidades adquiridas en su formación académica.

Artículo 7. Al optar por esta modalidad individual de titulación, el pasante elaborará una tesis sobre un tema que presente interés y utilidad para la profesión. Para su desarrollo, el pasante deberá obtener la orientación de un Asesor de Tesis, el cual deberá ser un académico en activo y preferentemente un académico definitivo adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Puede trabajar también con un coasesor, no necesariamente adscrito a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Si el coasesor pertenece a otra dependencia o institución, deberá contar con el título de licenciatura y reconocida trayectoria en el área, así como tener el visto bueno de la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica. Para su realización deberá atender los lineamientos señalados en el capítulo 8 relativo a "Documentos recepcionales".

Artículo 8. El tema de tesis y propuesta de su contenido se someterá a la consideración de la academia correspondiente. El dictamen de la academia tomará en cuenta los elementos contemplados en el artículo 6, y deberá ser entregado a la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.



**UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA



Artículo 9. El egresado contará con un plazo de un año a partir de la fecha de registro de su tesis, para concluir con su proceso de titulación. Posterior a este plazo, el estudiante, con el visto bueno del asesor, entregará un informe a la Secretaría Académica del avance y la fecha tentativa para concluir la tesis, que no exceda de seis meses adicionales. Agotado este último plazo sin haber culminado la tesis, el registro quedará cancelado.

La conclusión de la tesis se deberá acreditar ante la Secretaría Académica con la entrega de la tesis, aprobada por el asesor.

Artículo 10. Se realizará un examen profesional para la sustentación y defensa de la tesis, según lo establecido en el Capítulo VI del Reglamento General de Exámenes.

Capítulo 4. De la titulación por Curso y tesina

Artículo 11. Al optar por esta modalidad de titulación, el pasante elaborará una tesina sobre un tema que presente interés y utilidad para la profesión a partir de la asistencia y conclusión de un curso impartido por la Facultad para tal efecto. El curso deberá tener una duración mínima de 128 horas y deberá ser aprobado por el estudiante con una calificación mínima de 8. Para su desarrollo, el pasante deberá obtener la orientación de un Asesor de Tesina, el cual deberá ser un académico adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. La tesina será obligatoriamente un trabajo individual. Para su realización deberá atender los lineamientos señalados en el capítulo 8 relativos a "documentos recepcionales".

Artículo 12. El pasante registrará su tema de tesina y una propuesta de tabla de contenido en la Secretaría Académica de la Facultad, con el visto bueno de su asesor.

Artículo 13. El egresado contará con un plazo de seis meses a partir de la fecha de registro de su tesina, para concluir con su proceso de titulación. Posterior al registro, su asesor elaborará un documento que informe del avance y de la fecha tentativa para concluir el trabajo que no exceda de tres meses. Otras situaciones no contempladas



**UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA



por el presente Reglamento deberán ser revisadas por el Consejo Técnico para su resolución.

Artículo 14. Se realizará una ceremonia para la sustentación y defensa de la tesina tal y como se establece en el capítulo correspondiente del presente Reglamento.

Capítulo 5. De la titulación por Examen General de Egreso de Licenciatura

Artículo 15. El Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) es un instrumento de evaluación especializado elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL), cuyo objetivo es identificar en qué medida se tienen los conocimientos, las habilidades y los valores que debe mostrar un egresado de sus estudios de licenciatura para iniciar su vida profesional. Para optar por esta modalidad de titulación se requiere tener un testimonio satisfactorio o sobresaliente en el examen correspondiente: en el caso del programa de Ingeniería Eléctrica, examen EGEL de Ingeniería Eléctrica; para el programa de Ingeniería Electrónica, examen EGEL de Ingeniería Electrónica y para el programa de Ingeniería en Computación, examen EGEL de Ingeniería de software o examen EGEL de Ingeniería Computacional o examen EGEL de Ciencias Computacionales.

Artículo 16. La persona que elija titularse por Examen General de Egreso de Licenciatura tendrá la responsabilidad de informarse respecto a las fechas que el CENEVAL tiene estipuladas para la aplicación del examen y realizar los trámites correspondientes.

Artículo 17. En cuanto el egresado reciba el testimonio de desempeño satisfactorio o sobresaliente, deberá presentarse en la Secretaría Académica de la Facultad con el original y copia para poder iniciar los trámites administrativos para la ceremonia de titulación. Para su realización deberá atender los lineamientos señalados en el capítulo 8 de este reglamento.

Artículo 18. La vigencia de los resultados del CENEVAL será de un año para completar el proceso de titulación.

Reglamento aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión efectuada el 31 de mayo de 2023.



**UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA



Artículo 19. La asignación del jurado y la celebración del examen profesional protocolario se harán con apego a lo establecido en el presente reglamento.

Capítulo 6. De la titulación por Memoria de Experiencia Laboral

Artículo 20. La Memoria de Experiencia Laboral es un informe escrito por el pasante que recopila su experiencia laboral en el ámbito de la Ingeniería y donde demuestra haber ejercido la habilitación adquirida durante la formación profesional. El informe deberá estar debidamente fundamentado en relación a su programa educativo.

Artículo 21. Quienes opten por esta modalidad de titulación deberán entregar a la Secretaría Académica la memoria al que se refiere el artículo 20, acompañado con los documentos expedidos por el(los) organismo(s) que avale(n) haberse desempeñado laboralmente durante al menos dos años, contados a partir de que se hayan cubierto al menos el 90% de los créditos necesarios para concluir el programa. Con este fin el egresado contará con el apoyo de un asesor que sea académico titular adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica.

Artículo 22. El egresado contará con un plazo de un año contado a partir del registro de su elección bajo esta modalidad, para concluir con su proceso de titulación.

Artículo 23. Se realizará un examen profesional, en el que se sustentará y defenderá la *memoria de experiencia profesional.

Capítulo 7. De la titulación por Promedio

Artículo 24. La titulación por promedio se considera un reconocimiento a quienes a lo largo de la carrera demostraron una excelencia académica dentro del aula.

Artículo 25. Pueden optar por esta modalidad quienes cumplan con todos los siguientes requisitos:



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA



- a) Que hayan obtenido un promedio académico de 9 o superior a lo largo de la carrera.
- b) No tener más de 5 materias acreditadas en examen extraordinario o extraordinario de regularización.
- c) Que no sean alumnos de ingreso por revalidación.

Artículo 26. La asignación del jurado y la celebración del examen se harán con apego a lo establecido en el presente reglamento.

Capítulo 8. Documentos recepcionales

Artículo 27. Los documentos escritos que sean utilizados con fines de titulación para cualquiera de las modalidades a las que hace referencia el presente reglamento deberán apegarse a las siguientes características:

- a) La primera versión de los trabajos de titulación (tesis, tesinas y memorias de experiencia laboral), que se da a asesores y lectores para su revisión, deberá ser entregada preferentemente en formato electrónico.
- b) La versión final de tesis, tesinas y memorias de experiencia laboral, podrá entregarse en formato impreso; encuadernado; en tamaño carta a doble cara, o en versión electrónica en CD o USB, embalado de manera apropiada.
- c) La Facultad tendrá disponible una plantilla con los estilos de formato de la tesis, tesina o memoria de experiencia laboral, en formato de Word y LaTeX; que deberán utilizarse para la redacción de los documentos.

Capítulo 9. De los asesores

Artículo 28. Todas las modalidades de titulación que implican la elaboración de un documento recepcional (tesis, tesinas y memorias de experiencia laboral), requieren de un asesor.

Artículo 29. El trabajo de asesoría de tesis, tesina o memoria de experiencia laboral, entra en las funciones del personal académico de la Facultad, por lo que, si el asesor



**UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA



forma parte de la planta docente de tiempo completo y de medio tiempo, las asesorías no implicarán pago alguno por parte del tesista.

Capítulo 10. Consideraciones generales sobre el jurado

Artículo 30. Se designará un jurado de Examen Profesional por la Dirección del plantel a través de la Secretaría Académica.

Artículo 31. El jurado de Examen Profesional estará integrado por cinco sinodales, de los cuales, tres serán titulares y dos suplentes.

Artículo 32. Cada uno de los cinco sinodales tendrá alguno de los siguientes cargos dentro del jurado:

- a) Presidente. Presidirá y coordinará el examen profesional. Tomará la protesta del sustentante.
- b) Primer vocal. Lee el acta de examen.
- c) Segundo vocal.
- d) Primer suplente. Asistirá en caso de que falte algún vocal.
- e) Segundo suplente. Asistirá en caso de que falte algún vocal.

Artículo 33. En el caso de tesis, tesina y experiencia profesional, el asesor será designado como presidente y los demás sinodales de entre los académicos especialistas en el área, adscritos a la Facultad. En el caso de existir un coasesor de tesis, será el primer vocal.

Artículo 34. En las modalidades de titulación por EGEL y Promedio, la Dirección de la Facultad designará a todos los integrantes del jurado, rotando de manera equitativa a todo el personal académico definitivo de medio tiempo o tiempo completo adscrito a la Facultad.

Capítulo 11. Del examen profesional.



**UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA



Artículo 35. En las modalidades de tesis, curso y tesina, y experiencia profesional, se hará una exposición oral del tema, finalizando con una serie de preguntas por parte del jurado y la defensa del sustentante. Posterior a la exposición y defensa, el jurado se retirará del lugar del examen para deliberar acerca de la capacidad e idoneidad del sustentante, emitiendo cada integrante, su voto de aprobado, aprobado por mención honorífica (sólo en el caso de tesis) o reprobado.

Artículo 36. El resultado del examen, por deliberación del jurado será:

- a) Aprobado por Unanimidad, cuando los tres integrantes del jurado emitan voto de aprobación.
- b) Aprobación con mención honorífica, cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo (mención honorífica)
- c) Aprobado por mayoría, cuando dos de los tres integrantes del jurado emitan voto de aprobación.
- d) Reprobado, cuando dos o los tres integrantes del jurado emitan voto de reprobado. En este caso, el sustentante tendrá derecho a presentar examen profesional extraordinario, en los términos del artículo 40 del Reglamento General de Exámenes de la legislación universitaria vigente.

Artículo 37. En las modalidades de titulación por Promedio y Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL-CENEVAL), únicamente se realizará un examen profesional protocolario. Por lo anterior, el dictamen será: aprobado por unanimidad.

Capítulo 12. De la Mención Honorífica y los reconocimientos

Artículo 38. Podrán aspirar a la obtención de mención honorífica, los sustentantes bajo la modalidad de Tesis o examen Ceneval con premio Ceneval al desempeño de excelencia EGEL y que cumplan con los siguientes requisitos: a) Promedio durante la carrera de 9 o superior. b) No haber sido sujeto de la aplicación del artículo 34 del Reglamento General de Exámenes.

Artículo 39. El otorgamiento de la mención honorífica dependerá de la decisión unánime de la mesa de sinodales durante la deliberación en el examen profesional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:



**UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA



- a) Cumplir con los requerimientos del artículo 41 del Reglamento General de Exámenes.
- b) Calidad de la tesis presentada, tomando en cuenta la relevancia del tema, redacción, contenido y conclusiones.
- c) Calidad de la presentación y de la defensa de la tesis.

Artículos transitorios

Transitorio 1. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Eléctrica.

Transitorio 2. El presente reglamento de titulación entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

Transitorio 3. El presente Reglamento aplica para todos los egresados de la Facultad.